

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00288
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la incidentante y con fundamento en el inciso 3º el artículo 117 del Código General del Proceso, se concede el término de 8 días para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo auto de fecha 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos -

45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00288
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

1.- El informe de gestión llevado a cabo por la auxiliar de la justicia, donde da a conocer que los bienes secuestrados se encuentran en el local comercial donde se realizó la diligencia de secuestro y que se ha comunicado con el abogado de la señora Nicol, quien manifiesta que no permite el ingreso al local comercial y que de hacerlo se atenga a las consecuencias y que él está actuando en derecho. Anexa registro fotográfico tomado desde la parte exterior del local, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes, para los fines legales respectivos.

2.-**REQUERIR** a la secuestre designada **ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER**, para que cumpla con sus funciones como auxiliar de la justicia, conforme lo señalan los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, de no hacerlo se hará acreedora a las sanciones respectivas, previo el trámite incidental, de ser necesario, pues bajo su responsabilidad se encuentran los bienes que fueron embargados y secuestrados dentro de las presentes diligencias desde el pasado 27 de abril de 2021. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas. Hágansele las advertencias concernientes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos).